Índice

Consejo de Ministros

VIVIENDA
PERTE. ACUERDO por el que se aprueba el Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica de la Industrialización de la Vivienda. [pág. 2]

Informa

IRPF.
Novedades publicadas en el INFORMA en abril de 2025 [pág. 4]

Actualidad de la Comunidad de Madrid

GRUPO III
ISD. La Comunidad de Madrid, primera de España en ampliar los beneficiarios entre hermanos, tíos y sobrinos en la nueva rebaja del impuesto de Sucesiones y Donaciones [pág. 7]

Consejo de Ministros

VIVIENDA

PERTE. ACUERDO por el que se aprueba el Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica de la Industrialización de la Vivienda.

Fecha: 06/05/2025
Fuente: web de La Moncloa
Enlace: Referencia Consejo de Ministros

El Consejo de Ministros ha aprobado el acuerdo por el que se aprueba el Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) de la Industrialización de la Vivienda, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa y el Ministerio de Industria y Turismo.

Con este PERTE, **el Gobierno impulsa la transformación del sector de la construcción hacia la producción de la vivienda industrializada, aumentando su capacidad productiva y mejorando la eficiencia y sostenibilidad de dicha producción**; así como fomentando la atracción de talento, la mejora de las condiciones laborales y la colaboración entre todos los agentes implicados en el proceso de edificación de viviendas.

La construcción industrializada consiste en la automatización de diferentes procesos de la construcción que permiten fabricar elementos en serie para su posterior ensamblaje y colocación en la obra o terrenos intermedios. Algunos de los elementos fundamentales de la industrialización de la construcción son: el trabajo en fábrica, la producción en escala y en serie, los resultados de mayor calidad, la digitalización, la reducción de los tiempos de edificación y del impacto medioambiental, la mejora de las condiciones laborales, la colaboración total entre los agentes implicados en la construcción.

Financiación

Se van a movilizar con carácter inmediato 1.300 millones de euros para consolidar un ritmo productivo de 15.000 viviendas industrializadas al año y 20.000 viviendas anuales en un plazo de diez años.

Esa inversión supondrá un impulso para el conjunto de la economía, a través del "efecto arrastre" del sector de la construcción. Se estima que el PERTE podría tener un efecto total 2,4 veces superior al volumen de inversión desplegado. Así, por cada euro de inversión pública podría generar un incremento total de la economía de 2,4€, tanto directa como indirectamente.

Objetivos del PERTE y mejoras para el sector

El objetivo de este PERTE es la transformación del sector de la construcción, aumentando su capacidad productiva y convergiendo con las mejores prácticas en materia de industrialización de la vivienda para alcanzar estándares europeos de producción y oferta de vivienda.

Se persigue desarrollar un plan de política industrial para conseguir una mayor estructura industrial, escalable y suficientemente diversificada en el territorio, mediante una adecuada financiación público-privada que la haga competitiva.

Por tanto, se impulsa el aumento de la capacidad productiva, de la oferta y del número de empresas que propicien esa oferta; y también se impulsa la propia demanda de vivienda industrializada para que, cíclicamente, genere por sí sola más necesidad de oferta.

Este PERTE supone una revolución para el sector de la construcción, que tiene una serie de retos estructurales que requieren de soluciones múltiples para lograr objetivos concretos:

- **Construir más vivienda**, más rápido y de mejor calidad y sostenible, a través de la Mejora la calidad de la edificación y la arquitectura al minimizar el trabajo mecánico obra, más susceptible a imperfecciones que el desarrollo en fábrica. Lo que facilitará tener cuanto antes un gran parque público de vivienda alineado con estándares europeos.
- **Reducción de costes** para las empresas y consumidores y de tiempos para la construcción entre un 20% y un 60%. Que permitirá que nuestras empresas sean más competitivas en un mercado cada vez más internacional.
- **Aumentar la sostenibilidad de la construcción** y eficiencia de las viviendas a través de la **digitalización y la producción en serie**, garantizando la calidad arquitectónica y la calidad de la vivienda; y actuando para reducir la huella de carbono del sector.
- Garantizar una **mayor seguridad laboral** para los trabajadores de la construcción (reducción de posibilidades de accidente, exposición a condiciones climatológicas adversas, etc) y fomentar la incorporación de las mujeres a un sector altamente masculinizado. Esto ayudaría a resolver la escasez de mano de obra en un sector afectado por la escasez de mano de obra.
- Fomentar la colaboración entre los diferentes actores y agentes que intervienen en el sector para que las empresas, muchas de ellas pymes, ganen músculo en un terreno cada vez más competitivo, incluso a nivel internacional.

Ciudad de la Industrialización de la Construcción

En la Zona de Actividades Logísticas del Puerto de Valencia, en suelos de titularidad de SEPES, se ubicará la futura Ciudad de la Industrialización de la Construcción: un espacio que combinará promoción industrial, formación especializada, visibilidad de proyectos y nuevas soluciones constructivas.

La elección de Valencia no es casual, representa un compromiso con la recuperación y la resiliencia de la región.

Gobernanza

Este PERTE contempla una cogobernanza en la que se impliquen todos los actores sociales -empresarios y sindicatos-, y también el conjunto de las administraciones públicas.

Un Comité Interministerial y la apuesta por una alianza pública-privada velarán por un modelo de gobernanza eficaz y adaptado a los requerimientos de la construcción industrializada.

Novedades Informa

IRPF. Novedades publicadas en el INFORMA durante el mes de abril

Fecha: 04/2025
Fuente: web de la AEAT
Enlace: Novedades IRPF

147762 - OBLIGACIÓN DE DECLARAR. DESEMPLEO

Se **modifica** para aclarar que será **2025** el primer ejercicio en el que se aplique la obligación de presentar la declaración del IRPF a todos los solicitantes y beneficiarios de prestaciones por desempleo. Informe sobre la obligación de declarar prestaciones por desempleo del Mº de Trabajo y Economía Social de 12 de marzo de 2025.

¿El mero hecho de solicitar o percibir una prestación por desempleo genera la obligación de presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas?

La obligación universal de presentar declaración de Renta por todos los beneficiarios de prestaciones y subsidios por desempleo **no se aplicará en el IRPF 2024.**

A partir de la declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2025, a presentar en 2026, todos los solicitantes y beneficiarios de prestaciones por desempleo estarán obligados a presentar la declaración, en cualquier caso, incluso en aquellos en que sea la única renta que perciban y con independencia de que cumplan o no los requisitos establecidos en el artículo 96 de la Ley del IRPF para la obligación de declarar.

No obstante, hay que recordar que la obligación de declaración del IRPF impuesta en la normativa reguladora de las prestaciones por desempleo **no es una obligación tributaria,** sin perjuicio de los efectos que el incumplimiento de dicha obligación tenga en otros ámbitos distintos al tributario.

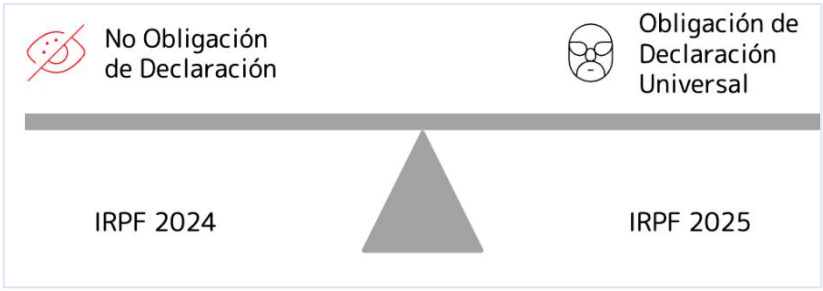

148210 - EFECTOS DE LA NO CONVALIDACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 9/2024

Efectos en el IRPF de la **no convalidación** del Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social.

El Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, **fue derogado** por la Resolución de 22 de enero de 2025 del Congreso de los Diputados, y las modificaciones de la ley del IRPF que contenía se ven afectadas de la siguiente forma:

IRPF 2024: Se mantiene en 2024 el porcentaje del 1,1% para la **imputación de rentas inmobiliarias** en el caso de inmuebles localizados en municipios en los que los valores catastrales hayan sido revisados, modificados o determinados mediante un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, de conformidad con la normativa catastral, siempre que hubieran entrado en vigor a partir de 1 de enero de 2012.

IRPF 2025:

Módulos 2025: Se mantienen en 2025 los **límites para la aplicación del método de estimación objetiva** vigentes en los ejercicios 2016 a 2024.

Solo son de aplicación para los devengos producidos entre el 1 y el 22 de enero de 2025:

1. Elevación del importe percibido del segundo y ulteriores pagadores determinante de la **obligación de declarar** de 1.500 a 2.500 euros

2. Ampliación del ámbito temporal de las **deducción** por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas.

La falta de convalidación del Real Decreto-ley 9/2024, tampoco permitía la entrada en vigor de la ampliación del ámbito temporal de la deducción por adquisición de vehículos eléctricos *enchufables* y de pila de combustible y puntos de recarga, no obstante, con efectos desde 1 de enero de 2025, la disposición final primera del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) amplía hasta el 31 de diciembre de 2025 el plazo durante el cual pueden adquirirse los vehículos o instalarse los puntos de recargas para aplicar la mencionada deducción, modificando para ello la disposición adicional quincuagésima octava de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF.

148211 - PLAN DE PENSIONES. BONIFICACIÓN POR TRASLADO

Si un contribuyente recibe de una entidad de crédito una cantidad en concepto de bonificación por traspasar un plan de pensiones a dicha entidad la consignará como **rendimiento del capital mobiliario** en su declaración del IRPF correspondiente al período en que la percibe.

¿Cómo tributa una bonificación percibida de la entidad de crédito a la que se traslada un plan de pensiones? ¿y si posteriormente el contribuyente incumple el plazo de permanencia pactado y debe pagar una penalización?

Si un contribuyente recibe de una entidad de crédito una cantidad, minorada en el importe de la correspondiente retención, en concepto de bonificación por traspasar un plan de pensiones a dicha entidad, debe consignar ambos conceptos (bonificación y retención) como rendimiento del capital mobiliario en su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período en que la percibe.

Si posteriormente, como consecuencia de haber incumplido el plazo de permanencia al que estaba condicionada dicha bonificación, por traspasar nuevamente el plan de pensiones a otra entidad, el contribuyente sufre una penalización, tendrá que pagarla o soportar un cargo en cuenta por un importe igual a la bonificación neta percibida, en este caso esta cuantía negativa podrá incluirla como rendimiento del capital mobiliario en la declaración del IRPF del año en que soporte la penalización.

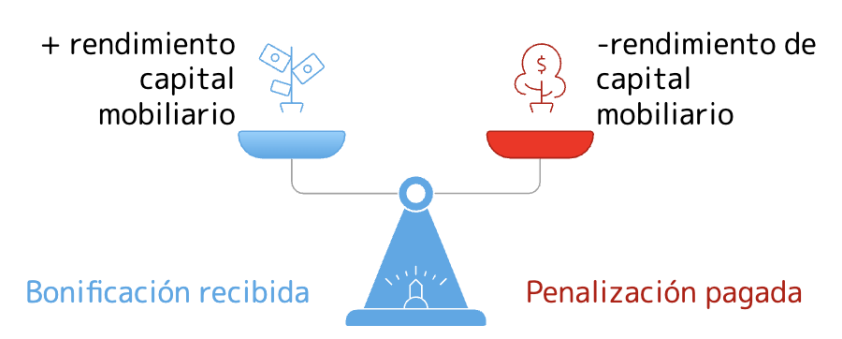

148213 - IMPUESTO EXTRANJERO: JURISDICCIÓN NO COOPERATIVA DESDE 2024

La Orden HFP/115/2023 **actualiza la lista** de países y territorios, y regímenes fiscales perjudiciales, considerados jurisdicciones no cooperativas.

¿Cuáles son los países o territorios considerados jurisdicciones no cooperativas por primera vez en el ejercicio 2024?

La Orden HFP/115/2023 actualiza la lista de países y territorios, y regímenes fiscales perjudiciales, considerados jurisdicciones no cooperativas. Esta nueva relación resulta de aplicación en el IRPF de 2024 por primera vez.

- Anguila.
- Bahréin.
- Barbados.
- Bermudas.
- Dominica.
- Fiji.
- Gibraltar.
- Guam.
- Guernsey.
- Isla de Man.
- Islas Caimán.
- Islas Malvinas.

- Islas Marianas.
- Islas Salomón.
- Islas Turcas y Caicos.
- Islas Vírgenes Británicas.
- Islas Vírgenes de Estados Unidos de América.

- Jersey.
- Palaos.
- Samoa, por lo que respecta al régimen fiscal perjudicial (offshore business).

- Samoa Americana.
- Seychelles.
- Trinidad y Tobago.
- Vanuatu.

Actualidad de la Comunidad de Madrid

GRUPO III

ISD. La Comunidad de Madrid, primera de España en ampliar los beneficiarios entre hermanos, tíos y sobrinos en la nueva rebaja del impuesto de Sucesiones y Donaciones

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid ha aprobado la nueva rebaja fiscal del impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para alrededor de 14.000 ciudadanos con un ahorro de 140 millones de euros anuales, convirtiéndose así en la primera de España que amplía los beneficiarios entre hermanos y tíos y sobrinos, aplicándose además a todo el grupo III de parentesco.

Fecha: 07/05/2025
Fuente: web de la Comunidad de Madrid
Enlace: Nota de prensa

En su reunión de hoy, el Consejo de Gobierno ha dado luz verde al proyecto de Ley de esta rebaja presentada por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, que seguirá consolidando a la región como la Comunidad Autónoma con los impuestos más bajos de España.

A través de esta medida, que se remite a la Asamblea regional para su tramitación en lectura única, **se elevará del 25% al 50% la bonificación para las operaciones entre hermanos y entre tíos y sobrinos por consanguinidad, y también a todo el grupo III de parentesco.**

Además, **se incrementa al 100%** en el caso de las **donaciones esporádicas** entre particulares que sean **inferiores a 1.000 euros**, eliminando la obligación de presentar autoliquidación por debajo de esa cuantía. También **se eliminará el requisito formal de otorgamiento de documento público** ante notario para **donaciones de hasta 10.000 euros**.

Con esta nueva rebaja, **cuya entrada en vigor está prevista para los próximos meses**, son ya un total de 32 las bajadas de impuestos aprobadas desde 2019 por los Gobiernos presididos por Isabel Díaz Ayuso, que se contraponen con el modelo fiscal del Gobierno central que suma cerca de un centenar de subidas (93) desde 2018.

Madrid, única CCAA sin impuestos propios

La Comunidad de Madrid es también la única región de España que no tiene tributos propios y lidera desde 2020 el Índice Autonómico de Competitividad Fiscal en España, elaborado anualmente por expertos independientes de la Fundación para el Avance de la Libertad y la *Tax Foundation* de EE.UU.

Además, la política económica de rebajas de impuestos que aplica el Gobierno madrileño de Díaz Ayuso supone un aumento de la recaudación para las arcas públicas. Así, la Comunidad de Madrid recaudó 897 millones de euros más (+7,2%) en 2022 del tramo autonómico del IRPF hasta sumar 13.392 millones, según los datos oficiales del Ministerio de Hacienda en su liquidación para las CCAA presentada a finales de 2024.